



## *Convocatoria de ayudas Primeros proyectos de investigación dentro del marco de las actuaciones del Campus de Excelencia Internacional VLC/CAMPUS 2014.*

### **1. OBJETO**

La finalidad de esta convocatoria es conceder ayudas para la realización de proyectos de investigación científica, tecnológica o artística a los investigadores de las Estructuras de Investigación de la UPV que quieran iniciar una investigación y no dispongan de otras fuentes de financiación, con la finalidad de que puedan acceder posteriormente a convocatorias competitivas. Esta convocatoria forma parte del Campus de Excelencia Internacional VLC/CAMPUS.

### **2. CONDICIONES DEL PROGRAMA**

La financiación de las ayudas se efectuará con cargo al Programa de Valorización y Recursos Conjuntos de I+D+i del proyecto de conversión a Campus de Excelencia Internacional VLC/CAMPUS en la Universitat Politècnica de València, en el que se fija un presupuesto de 100.000€ para esta actuación. El presupuesto de esta convocatoria está financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el marco del Programa Campus de Excelencia Internacional.

Las ayudas podrán financiar, total o parcialmente, el presupuesto solicitado y la cuantía se determinará en cada caso de acuerdo con los criterios de evaluación y selección, **hasta un máximo de 10.000 €**, por un periodo de un año desde la fecha de concesión.

La ayuda se destinará a financiar:

- a) Gastos de funcionamiento: material fungible, gastos de inscripción a seminarios o conferencias de carácter científico y otros gastos complementarios necesarios para la ejecución del proyecto.
- b) Gastos en personal de apoyo al proyecto con un máximo de 6.000 € para todo el periodo de ejecución del proyecto.
- c) Gastos de viajes asociados al proyecto con un máximo de 1.500 € para todo el periodo de ejecución del proyecto.



No serán subvencionables las retribuciones de personal fijo o vinculado estatutaria o contractualmente a la Universitat Politècnica de València, ni los gastos correspondientes a mobiliario ni de material de uso exclusivamente administrativo.

No se financiarán en esta convocatoria **gastos para la adquisición de infraestructura científico-técnica**. La solicitud de equipamiento científico-tecnológico para llevar a cabo la realización del proyecto de investigación, deberá realizarse en la convocatoria que el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia establezca para tal fin, en el marco de la línea de subvención T0104000 de los presupuestos de la Generalitat para 2012. Esta línea nominativa cuenta con aportación externa procedente de fondos FEDER, correspondiente al Programa Operativo 2007-2013.

### **3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES**

- 1) Podrán solicitar esta ayuda:
  - a) Los miembros doctores del Personal Docente e Investigador a tiempo completo de la Universitat Politècnica de València.
  - b) Los investigadores beneficiarios de un Programa de Incorporación de Doctores (Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Torres Quevedo y otros programas equivalentes a estos efectos) pertenecientes a una Estructura de Investigación de la UPV, siempre y cuando estén adscritos a la Universitat Politècnica de València, estén inscritos en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación y Personal en Investigación de la UPV, y su contrato esté vigente durante todo el periodo de duración de la ayuda.
- 2) El solicitante deberá constar en la solicitud como Investigador Principal (IP) del proyecto solicitado. Además el solicitante deberá cumplir el requisito de no haber liderado nunca un proyecto de investigación competitivo financiado con fondos públicos (incluidos los de la UPV).
- 3) El solicitante y el resto de miembros del equipo de investigación no podrán participar en más de un proyecto de esta misma convocatoria. A efectos de nuevas solicitudes, no se tendrá en cuenta la dedicación en proyectos que se encuentren en el último año de vigencia (aprobados en la convocatoria de 2012).
- 4) Tanto el solicitante como el resto de miembros del equipo de investigación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación y del Personal en Investigación. No se admitirán altas de nuevos participantes con posterioridad a la concesión del proyecto, salvo el personal con cargo al proyecto que estaba previsto en la solicitud.

### **4. FORMALIZACION DE SOLICITUDES**

Las solicitudes se realizarán mediante la aplicación telemática “AGORA. Convocatorias y propuestas de I+D”, disponible a través de la información personalizada de la web de la Universitat Politècnica de València (intranet), dentro del menú de “Gestión de la actividad de investigación y transferencia, y únicamente para aquellos investigadores que



cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior de esta convocatoria<sup>1</sup>. La aplicación se abrirá el 24 de abril de 2014.

La aplicación ÁGORA generará el registro telemático de la solicitud, que podrá descargarse del módulo de Documentación. Igualmente, en el momento de “Enviar” la solicitud ÁGORA recabará la conformidad del Director de la Estructura de Investigación del solicitante y la aceptación de participación de los miembros del equipo del proyecto.

Los solicitantes tendrán que introducir los datos de la solicitud y la relación de los participantes en el proyecto de investigación mediante la aplicación. Además deberán subir al módulo de documentación de la aplicación ÁGORA la siguiente **documentación en ficheros pdf**:

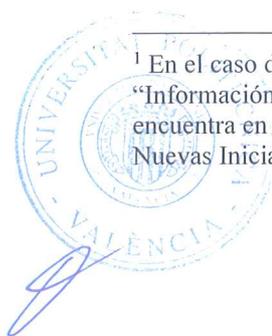
1. La memoria científico-técnica y el presupuesto del proyecto según el modelo que se suministra en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia. Aquellas investigaciones de las que previsiblemente se puedan derivar impactos ambientales de consideración, incluirán en la memoria el correspondiente estudio de impacto ambiental.
2. El curriculum vitae normalizado referido a los últimos 4 años de todos los investigadores participantes. Cada CV en un fichero separado cuyo nombre sea el DNI del investigador participante.
3. Declaración responsable de no haber participado como Investigador Principal en ningún otro proyecto financiado con fondos públicos.
4. En el caso de proyectos que impliquen investigación en humanos, con muestras biológicas de origen humano, experimentación animal, utilización de organismos modificados genéticamente o agentes biológicos de riesgo para la salud o el medio ambiente, se deberá incluir el *pdf* de la solicitud de autorización enviada al Comité de Ética en Investigación de la UPV. El modelo de solicitud de autorización se encuentra disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia → Comité de Ética en Investigación de la UPV. La autorización del Comité es un requisito para la aprobación del proyecto.

El plazo de presentación de solicitudes comienza el día siguiente a la publicación de la convocatoria en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, **hasta el 23 de mayo de 2014**.

Si la documentación aportada fuera incompleta, en cumplimiento del artículo 71 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el Área de Nuevas Iniciativas de Investigación requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciese, se archivará la solicitud de subvención.

La presentación de la solicitud, supondrá la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

<sup>1</sup> En el caso de que un investigador cumpla los requisitos pero no tenga accesible la aplicación en su menú de “Información Personalizada”, se recomienda actualizar dicho menú mediante el botón a tal efecto que se encuentra en la parte superior de la página. Si aún así no apareciera, se debe poner en contacto con el Área de Nuevas Iniciativas de Investigación: tfo.: 79103 / 78435; e-mail: [areapei@upvnet.upv.es](mailto:areapei@upvnet.upv.es).



## 5. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE SOLICITUDES

Se solicitará a la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) y/o a la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP) un informe sobre la relevancia científico-técnica y la viabilidad de cada una de las propuestas presentadas.

Una vez recibidos los informes de la ANEP y/o AVAP, la Subcomisión de I+D+i de la UPV, creada por acuerdo de 18 de Julio de 2006 de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación de esta Universidad, priorizará los proyectos en función del resultado de su propia evaluación y realizará la propuesta de asignación de las ayudas correspondientes en función de los recursos disponibles.

La evaluación de las solicitudes se realizará en dos fases según los criterios descritos a continuación. La primera fase considerará únicamente las puntuaciones obtenidas en el informe realizado por la ANEP y/o AVAP.

- a) Puntuación del informe realizado por la ANEP y/o AVAP (hasta 55 puntos). Dicha puntuación es el resultado de una evaluación científico-técnica que tiene en cuenta específicamente 3 criterios<sup>2</sup>:
  1. Capacidad del Investigador principal y del resto del equipo de investigación para la realización de las actividades programadas y contribuciones recientes del mismo relacionadas con el área temática del proyecto (hasta 20 puntos). Se valorarán positivamente los grupos que cuenten con investigadores en formación, pero que a su vez tengan el apoyo de algún investigador senior.
  2. Contribuciones científico-técnicas esperables del proyecto. Novedad y relevancia de los objetivos en relación con el estado del conocimiento propio del área en el que se inscribe la solicitud.(Hasta 20 puntos)
  3. Viabilidad de la propuesta: Adecuación de la metodología, diseño de la investigación y plan de trabajo en relación a los objetivos del proyecto. (Hasta 15 puntos).

Para pasar a la segunda fase de evaluación será necesario que el proyecto haya obtenido en cada apartado a.1, a.2 y a.3 una puntuación igual o superior a la media (10, 10, y 7'5 puntos respectivamente), así como una puntuación total del apartado a) superior a 35 puntos.

Las solicitudes que cumplan con los anteriores requisitos pasarán a la segunda fase de evaluación, donde se valorará cada solicitud con hasta 75 puntos, que se obtendrán de la siguiente forma:

- a) Evaluación científica: Hasta 55 puntos e igual a la obtenida en la evaluación realizada por la ANEP y/o AVAP.
- b) Valoración de la Actividad Investigadora Personalizada (VAIP 2012) del Investigador Principal (hasta 10 puntos)
- c) Factor de productividad calculado como la suma de la Valoración de la Actividad Investigadora Personalizada (VAIP 2012) de todos los miembros doctores del equipo investigador dividida entre el número de miembros doctores, (hasta 5 puntos).

<sup>2</sup> Se recomienda a los solicitantes consultar los criterios de evaluación de proyectos en la página web de la ANEP: [www.idi.mineco.gob.es](http://www.idi.mineco.gob.es) → Investigación → Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) → Evaluación.



- d) Se valorará el hecho de que el proyecto corresponda a una línea de investigación de un microcluster de VLC-Campus. Este aspecto deberá estar debidamente justificado en la solicitud. (5 puntos)

## 6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Universitat Politècnica de València establezca para el seguimiento científico y las señaladas por Gerencia de la UPV para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

En atención a la importancia de las mismas se enumeran las siguientes obligaciones:

- Como obligación principal del beneficiario, la realización de la actividad para la que se le concede la ayuda en el plazo de tiempo que se determine.
- El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de la UPV, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- El beneficiario tiene la obligación de comunicar a la UPV a través del Área de Nuevas Iniciativas de Investigación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- El beneficiario deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Los beneficiarios deberán hacer constar en las publicaciones científicas que se deriven de la ayuda recibida la siguiente frase: “esta publicación se enmarca en el Programa de Valorización y Recursos Conjuntos de I+D+i de VLC/CAMPUS y ha sido financiada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte como parte del Programa Campus de Excelencia Internacional”.

**La justificación** de las ayudas **se realizará mediante** la presentación de la siguiente documentación en el CTT:

En la fecha indicada en la resolución de concesión del proyecto como fecha límite de presentación de la justificación:

1. Memoria científico-técnica que contenga el trabajo realizado durante todo el período del proyecto y la producción científica a la que haya dado lugar. Se deberá incluir copia de la primera página, y de la página en la que aparezca la mención al Programa de Valorización y Recursos Conjuntos de I+D+i de VLC/CAMPUS, de cada publicación.
2. Justificación económica de los gastos totales ejecutados en el proyecto, presentando el “Listado de Gastos por Modelo” de la clave específica, que se encuentra en la aplicación SERPIS.



Los importes no ejecutados deberán ser reintegrados al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia en plazo no superior a tres meses desde la finalización del proyecto.

## **7. RESOLUCIÓN**

La concesión o denegación de las ayudas se realizará por resolución del Rector de la UPV, de acuerdo con la propuesta elevada por la Subcomisión. A tales efectos se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia una relación provisional de las ayudas concedidas así como de las denegadas, concediendo un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación para presentar alegaciones al respecto. Vistas las alegaciones presentadas, en su caso, el Rector resolverá la adjudicación definitiva de las ayudas.

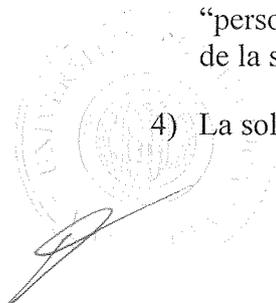
En la resolución se especificará el número de registro de la solicitud, el nombre y apellidos del solicitante, la Estructura de Investigación de la UPV a la que pertenece el solicitante, así como la cantidad concedida.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de incumplimiento de los requisitos exigidos en la misma por parte de todos los solicitantes.

El incumplimiento de las condiciones de concesión o disfrute de las ayudas, supondrá la revocación de las mismas por parte del Rector de la UPV.

## **7. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.**

- 1) Los proyectos deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determinen en las resoluciones de concesión individuales. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar su modificación de acuerdo con las condiciones expuestas en la presente convocatoria.
- 2) Cualquier cambio en el contenido de la resolución de concesión individual requerirá simultáneamente:
  - a) Que el mismo sea solicitado al menos dos meses antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto;
  - b) que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para la concesión de la ayuda, a la determinación del beneficiario, y que no dañe derechos de terceros;
  - c) que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud o la resolución.
- 3) Las variaciones en la cuantía aprobada para los distintos subconceptos de gasto, no podrán alterar el importe total de la ayuda, y su necesidad deberá justificarse adecuadamente en la documentación de justificación de la ayuda. Se requerirá autorización expresa para trasvases entre subconceptos de gasto, en caso de que todos los cambios superen el 20% del importe total concedido en la resolución y/o los cambios en un solo subconcepto de gasto superen el 35%. En ningún caso se podrá modificar el gasto asociado al subconcepto "personal" en la resolución de concesión, si éste gasto no fue incluido en el presupuesto de la solicitud inicial evaluada por la ANEP/AVAP.
- 4) La solicitud de cualquier modificación se acompañará de una memoria, de acuerdo con los



formatos disponibles en la web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, en la que se expondrá el motivo de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión y se presentará en el Área de Nuevas Iniciativas de Investigación.

## **8. PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos de carácter personal, recogidos en la solicitud, formarán parte de un fichero de titularidad de la Universitat Politècnica de València y quedarán sometidos a la protección establecida por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para tratarlos de forma automatizada.

Conforme a la Ley Orgánica citada, la solicitante podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia.

En Valencia, 16 de abril de 2014

El Rector de la UPV



Francisco J. Mora Mas